



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
13 ABR 2005	
SEC: 9	HORA: 10:17



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Etapa- presumarial obligatoria en Turismo

Artículo 1°- Crease para la resolución de conflictos que se susciten por contratos turísticos, entre turistas y agentes de viajes, una etapa presumarial obligatoria.-

Artículo 2°- El órgano de aplicación que actuará de conciliador, será la Secretaría de Turismo de la Nación, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 25997 o el organismo que en el futuro la reemplace.-

Artículo 3°- La autoridad de aplicación, deberá dictar las normas que regulen la instancia pre-sumarial a los efectos de la presente ley.-

Artículo 4°- La Autoridad de Aplicación, deberá iniciar con posterioridad al cumplimiento de la instancia mencionada, el sumario correspondiente al agente de viajes.-

Que en dicho sumario, para el caso de establecerse un acuerdo entre las partes en la etapa pre sumarial, se establecerá una ostensible disminución de hasta el 50 % de la sanción, que le hubiese correspondido por el mismo hecho al agente de viajes, según normativa vigente, y cuando la sanción sea de tipo pecuniaria, en el caso de no haberle solucionado el problema al turista en la etapa pre-sumarial.-

Artículo 5°- Las agencias de viajes, deberán informar al momento de contratar con turistas, del presente procedimiento, para el supuesto caso de su incumplimiento.-

Artículo 6°- La presente ley, empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DR. GUSTAVO E. FERRI
DIPUTADO DE LA NACION

RODDY ERNESTO INGRAM
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. LILIANA FELLNER
DIPUTADA DE LA NACION